

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, las diligencias de medida cautelar (exhibición de bienes muebles y documentos), radicadas bajo el No. 2021-00030, informando que la señora LUZ MARINA DUQUE, manifestó en audiencia realizada el día de ayer, que el señor FERNANDO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ no poseía bienes muebles en la casa de habitación ubicada en la calle 57 A No. 33-46, Barrio San Fernando de la ciudad de Manizales, y que la misma tiene dos plantas las cuales se encuentran arrendadas. A Despacho el 22-04-2021.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pensilvania – Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno
(2021)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la solicitud extra-proceso formulada por JOHAN CHRISTOPHER LÓPEZ ARISTIZÁBAL sobre los bienes muebles del causante Fernando Antonio López López, radicada bajo el No. 2021-00030.

El Juzgado octavo Civil Municipal de Manizales, mediante auto del 18 de marzo del presente año, requirió a este juzgado para que informará sobre cuáles muebles hay que imponer la medida, además de indicar si el causante vivía o no vivía en dicho lugar. Ello para no afectar derechos de terceros.

Una vez revisada la petición extra proceso, nada se dice respecto a la información requerida por el Juzgado Comisionado, por lo tanto y a fin de dar cumplimiento a la solicitud, mediante providencia del 14 de abril se requirió al interesado LÓPEZ ARISTIZÁBAL, para que suministrará ante ese Juzgado dentro de los tres (3) días, la información necesaria para el auxilio y diligenciamiento del exhorto comisorio No. 006 del 11 de marzo de 2021.

Dando cumplimiento a lo anterior, el 16 de abril de la presente anualidad, solicitante informo que desconocía cuales son los muebles que se encuentran en el referido inmueble y que para tal fin había realizado la solicitud de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, LIBROS DE COMERCIO Y COSAS MUEBLES, la citada LUZ MARINA DUQUE, con el fin de que ella fuese quien suministrará dicha información.

En audiencia extra proceso de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, LIBROS DE COMERCIO Y COSAS MUEBLES, la citada LUZ MARINA DUQUE, manifestó que en el inmueble donde figura como titular de derechos reales el causante FERNANDO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ, ubicado en la calle 57 A No. 33-46, Barrio San Fernando de Manizales, no se hallaban bienes muebles, documentos o enseres de propiedad del mismo, que la vivienda es de dos plantas, las cuales están ocupadas por otras personas en calidad de arrendatarios.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo manifestado por la señora LUZ MARINA DUQUE, este despacho judicial ordena oficiar al juzgado comitente con el fin de que haga devolución del despacho comisorio No. 006 del 11 de marzo del presente año, el cual tenía como fin realizar la diligencia de guarda y aposición de sellos sobre los bienes muebles y documentos de propiedad del Causante FERNANDO ANTONIO LÓPEZ L. Lo anterior, con el fin de no afectar derechos de terceros, al tenerse por cierto que, en dicho inmueble, se itera, no existen bienes muebles de propiedad del de cujus. Por secretaria, ofíciase en tal sentido.

Finalmente, teniendo en cuenta que se cumplió lo con decretado por esta agencia judicial en auto del 5 de marzo de la presente anualidad, una vez ejecutoriada la presente diligencia y devuelto el despacho comisorio, se ordena el archivo de la diligencias, previa cancelación y anotación en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z**

Notificación en el Estado Nro.054

Fecha 23 de abril de 2021

Secretaría:

Omaira Toro García

Firmado Por:

**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PENSILVANIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaeae4d55ecf965ed5daa5b548e4457ecdbe0f80956f79fd0c6e4659763bbc9

Documento generado en 22/04/2021 03:54:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>